



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

MT: 892400038-2

008271

RESOLUCIÓN NÚMERO

(10 DIC. 2025)

"Por la cual se declaran hábiles los días 13, 20 y 27 de diciembre de 2025 para fines precontractuales y contractuales en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0251 de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago, la Resolución 051 del 18 de febrero de 2025 y el Decreto 0583 del 10 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 señala que en los plazos de días señalados en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado y la doctrina vigente han reiterado que, aunque por regla general los sábados no se computan como hábiles si la administración no labora, la entidad tiene la facultad de habilitarlos mediante acto administrativo. Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha indicado que el criterio para determinar el carácter hábil de los días es su "laborabilidad", entendida como el tiempo en que la entidad ejerce sus funciones y presta servicio.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-514 de 2024, conceptuó que "los días hábiles se determinan según la entidad, ya que cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno... o dando certeza sobre los días que atienden al público". Asimismo, precisó que las entidades tienen la facultad de estructurar procesos contractuales teniendo en cuenta sus dinámicas, pudiendo definir jornadas laborales distintas que incluyan el sábado.

Que es deber de la Administración Departamental garantizar la gestión contractual eficiente, especialmente para el cierre de la vigencia fiscal 2025 y la garantía de la continuidad de servicios esenciales para la comunidad isleña.

Que debido a las necesidades apremiantes del servicio y para asegurar el cumplimiento de los cronogramas en los procesos de selección en curso, se hace necesario habilitar administrativamente los días sábado 13, sábado 20 y sábado 27 de diciembre de 2025.

Que esta habilitación tiene como fin exclusivo adelantar trámites propios de las etapas precontractual y contractual, tales como la publicación de pliegos, expedición de adendas, respuesta a observaciones, evaluación de ofertas y demás actuaciones necesarias para el impulso de los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR hábiles los días sábado 13, sábado 20 y sábado 27 de diciembre de 2025, para efectos del cómputo de términos y gestión de actuaciones administrativas dentro de los procesos de contratación estatal (etapas precontractual y contractual) que adelanta la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, durante los días señalados en el artículo anterior, se podrán realizar válidamente actuaciones tales como: publicación de proyectos de pliegos y pliegos definitivos, expedición de adendas, recepción y respuesta a observaciones, recepción de ofertas a través del portal transaccional de compras públicas SECOP II, evaluaciones, audiencias y adjudicaciones, conforme a los cronogramas establecidos en cada proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Los días declarados hábiles en la presente resolución NO se tendrán en cuenta para efectos de atención general al ciudadano (ventanilla única), ni para el cómputo de términos de derechos de petición que no estén relacionados con los procesos de selección referidos, manteniéndose para estos efectos la jornada habitual de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión que deban desarrollar actividades durante estos días, concertarán con sus supervisores o jefes inmediatos el cumplimiento de las labores, respetando las normas sobre descanso compensatorio y bienestar social aplicables a los servidores públicos, de conformidad con la normativa vigente.

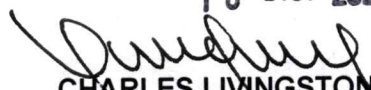
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Despacho, Oficina Jurídica y demás dependencias que intervienen en la gestión contractual de la Gobernación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas,

10 DIC. 2025


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Proyectó: Keyla Pájaro – Asesora Jurídica Externa

Revisó: Claudia Cifuentes – Jefe Oficina asesora Jurídica (E)

Archivó: Yennys De la Hoz Pérez- Profesional Universitario – Carpeta física de propiedad horizontal.